

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ – “COMFABOY”

Decisión por medio de la cual se adjudica parcialmente la Invitación Abierta a Cotizar No. 11 de 2026

El Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ - “COMFABOY”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que **COMFABOY** realizó el proceso de la Invitación a Cotizar No. 11 de 2026, con el objeto de recibir propuestas para **“COMPRAVENTA DE MOBILIARIO PARA CENTRO CULTURAL DE COMFABOY UBICADO EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ)”**
2. Que, según la fecha y hora establecidas en la Invitación a Cotizar, se recibieron cinco (5) propuestas dentro del término, las cuales fueron presentadas por los proponentes **UT MOBILIARIO TUNJA 2026, FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S, NESTOR RODRIGUEZ MUEBLES Y DECORACION S.A.S, MAXIMUEBLES JC S.A.S, MAURICIO ALFREDO MARTINEZ FLECHAS**
3. Que, efectuada la verificación de los requisitos legales y de los documentos esenciales de las ofertas, se determinó que, desde el punto de vista jurídico, todos los proponentes **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos establecidos.

No obstante, lo anterior, el Comité Evaluador procedió a realizar la evaluación de las propuestas en los componentes financiero y técnico.

4. Que se llevó a cabo la evaluación financiera de las ofertas presentadas, estableciendo que: **NESTOR RODRIGUEZ MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.S., FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S y MAXIMUEBLES JC S.A.S.** cumplen con los requisitos de liquidez, nivel de endeudamiento y capital de trabajo, mientras que el proponente **UT MOBILIARIO TUNJA 2026 y MAURICIO ALFREDO MARTINEZ FLECHAS** no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos.
5. Que se realizó evaluación técnica con base en los criterios establecidos en la Invitación a Cotizar, determinando que:
 - **NESTOR RODRÍGUEZ MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.S.** cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes de carácter jurídico y Financiero, sin embargo, **NO** cumplió con el requisito técnico correspondiente a la experiencia, trayectoria e idoneidad del proponente.
 - **MAURICIO ALFREDO MARTINEZ FLECHAS** si bien cumplió con el requisito de carácter jurídico, **NO** cumplió con los requisitos financieros y el técnico, en lo correspondiente a la experiencia, trayectoria e idoneidad del proponente.
 - **UT MOBILIARIO TUNJA 2026** Si bien cumplió con la totalidad de requisitos de carácter jurídico y Técnico, **NO** cumplió con el requisito financiero.

- **FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S**, CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y económico; y en atención a lo señalado en el numeral 2.7. de la Invitación Abierta a Cotizar No. 11 de 2026, y con base en el estudio de valor de la oferta realizado para cada ítem, se procederá a realizar una adjudicación parcial del contrato objeto de la presente invitación.
 - **MAXIMUEBLES JC S.A.S.**, CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y económico; y en atención a lo señalado en el numeral 2.7. de la Invitación Abierta a Cotizar No. 11 de 2026, y con base en el estudio de valor de la oferta realizado para cada ítem, se procederá a realizar una adjudicación parcial del contrato objeto de la presente invitación.
6. Que teniendo en cuenta la evaluación llevada a cabo por el Comité Evaluador, éste recomienda a la Dirección Administrativa de COMFABOY adjudicar parcialmente a los proponentes **FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S.** por la cantidad de 62 ítems y a **MAXIMUEBLES JC S.A.S.** por la cantidad de 2 ítems, para los Contratos referentes a la Invitación Abierta a Cotizar No. 11 de 2026, en atención a los principios de Economía y Selección objetiva, del Manual de Contratación de Comfaboy.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar 62 ítems a **FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S.** y 2 ítems a **MAXIMUEBLES JC S.A.S.**, de la Invitación Abierta a Cotizar No. 11 de 2026, que tiene por objeto "**COMPRAVENTA DE MOBILIARIO PARA CENTRO CULTURAL DE COMFABOY UBICADO EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ)**".

SEGUNDO: Para la elaboración de los respectivos actos contractuales deberán atenderse al Manual de Contratación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ - "COMFABOY", a las condiciones de la Invitación aludida, a las especificaciones técnicas, a las propuestas presentadas por los oferentes elegidos y a la presente decisión.

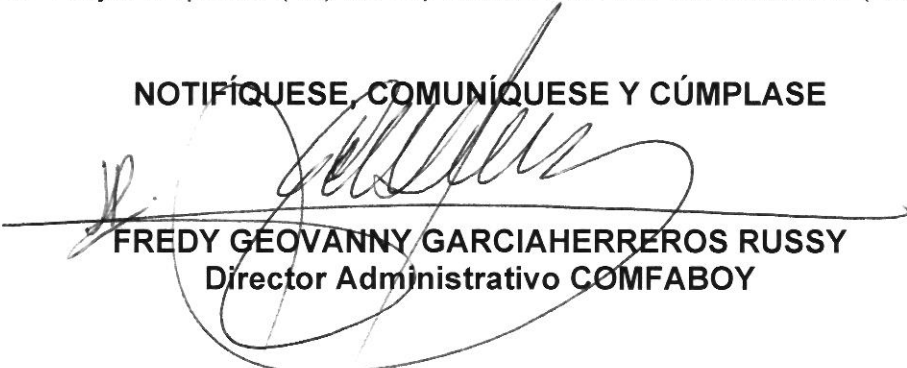
TERCERO: La presente decisión se notificará personalmente al Representante Legal de las empresas favorecidas.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, el quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS RUSSY
Director Administrativo COMFABOY